

AGRICULTURA

**Autorizan viaje de funcionarios de la
Autoridad Nacional del Agua a Ecuador
para participar en II Reunión Bilateral**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 036-2009-AG**

Lima, 17 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el 5 de agosto de 2009, en la ciudad de Lima, se celebró la VIII Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana, presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Perú y el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador, en el que se iniciaron las negociaciones bilaterales relativas al establecimiento de una Autoridad del Agua para el manejo de la cuenca hidrográfica transfronteriza del río Zarumilla, dentro del marco jurídico bilateral aplicable;

Que, mediante Oficio RE. (DDF-DIF) N° 2-9-C/9 de fecha 6 de agosto de 2009, el Embajador de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, que tal como se había pactado, la II Reunión Bilateral se desarrollará el 19 y 20 de agosto de 2009 en la ciudad de Quito, Ecuador, invitándolo a participar de dicho evento;

Que, según el artículo 33° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores la suscripción de acuerdos multinacionales que tengan por finalidad la gestión integrada del agua en las cuencas transfronterizas;

Que, la Ley N° 28289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, el viaje que se realice para participar en la II Reunión Bilateral relativa al establecimiento de una Autoridad del Agua para el manejo de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del Río Zarumilla, se encuentra exceptuado de la prohibición de viajes al exterior establecida en la Ley N° 29289, dado que el mismo se realiza con el fin de negociar un acuerdo bilateral que pueda ser suscrito en ocasión del próximo Encuentro Presidencial de Piura;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente autorizar el viaje de Abelardo Amador De la Torre Villanueva, Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, y de Mirco Henry Miranda Sotil, funcionario de dicha institución, que forma parte del equipo que ha venido participando en las negociaciones bilaterales en las que interviene el Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de Abelardo Amador De la Torre Villanueva, Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, del 19 al 21 de agosto de 2009 y de Mirco Henry Miranda Sotil, funcionario de la Autoridad Nacional del Agua, del 18 al 21 de agosto de 2009, a la ciudad de Quito, Ecuador, para participar en la II Reunión Bilateral relativa al establecimiento de una Autoridad del Agua para el manejo de la Cuenca Hidrográfica Transfronteriza del Río Zarumilla.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos con cargo a los recursos presupuestales del Pliego: 164 Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo al siguiente detalle:

ABELARDO AMADOR DE LA TORRE VILLANUEVA

Pasaje aéreo	US\$	907.36
Viáticos	US\$	600.00
Tarifa CORPAC	US\$	<u>31.00</u>
Total	US\$	1538.36

MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL

Pasaje aéreo	US\$	646.00
Viáticos	US\$	600.00
Tarifa CORPAC	US\$	<u>31.00</u>
Total	US\$	1277.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, los funcionarios cuyo viaje se autoriza por la presente resolución, deberán presentar un informe al Ministro de Agricultura, detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura